

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0075

03 MAR 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño El Zorro en beneficio del predio “ Santa Eulalia”, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-4520 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por COORDINADORA AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL ZONA CARIBE COORAMBIENTAL Z.C. con identificación tributaria No 900020680-9”

La Directora General ( E ) de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR MAURICIO PATIÑO MELO identificado con la C.C. No 19.951.124, actuando en calidad de Representante Legal de COORDINADORA AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL ZONA CARIBE COORAMBIENTAL Z.C. con identificación tributaria No 900020680-9, solicitó a CorpoCesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño El Zorro en beneficio del predio “ Santa Eulalia”, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-4520 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 281 del 6 de mayo de 2020, con reporte de entrega de fecha 13 de mayo del año en citas , se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por CorpoCesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño El Zorro en beneficio del predio “ Santa Eulalia”, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por COORDINADORA AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL ZONA CARIBE COORAMBIENTAL Z.C. con identificación tributaria No 900020680-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

[www.corpoCesar.gov.co](http://www.corpoCesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0075  
CORPOCESAR-  
Continuación Resolución No 0075 de 03 MAR 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño El Zorro en beneficio del predio " Santa Eulalia", ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-4520 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por COORDINADORA AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL ZONA CARIBE COORAMBIENTAL Z.C. con identificación tributaria No 900020680-9.

----- 2

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 048-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de COORDINADORA AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL ZONA CARIBE COORAMBIENTAL Z.C. con identificación tributaria No 900020680-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 03 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL ( E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Apoyo Técnico: Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario ( e)  
Expediente No CGJ-A 048-2020